

DECRETO:

0912

PADRE LAS CASAS,

21 MAR 2012

VISTOS

1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2737, del 06 de diciembre del 2008, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal 2012 y sus modificaciones posteriores.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3511 de fecha 15 de diciembre 2011 que aprueba la Desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2012, en los niveles comprendidos en la clasificación oficial de las cuentas presupuestarias.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 15 de Diciembre del 2011 que aprueba los Programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre las Casas, año 2012.

7.- La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8.- La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

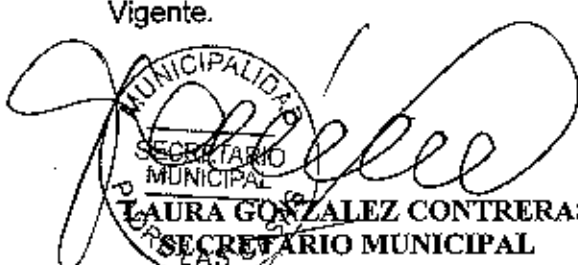
1.- Que se debe elaborar un reglamento que sustente legalmente el programa Incentivo a Alumnos Destacados Enseñanza Media y Superior, con el objeto de clarificar su contenido y requisitos, además de transparentar los proceso de postulación y selección de los alumnos.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, en todas sus partes el Reglamento de ejecución, Programa Social "Incentivo a Alumnos Destacados Enseñanza Media y Superior", año 2012.

2.-CONSIDERESE, el contenido de dicho reglamento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.-IMPUTESE, el gasto que demande el presente decreto al ítem 24.01.008 "Premios y otros", Programa "Incentivo a Alumnos Destacados, Enseñanza Media y Superior", año 2012, del Presupuesto Municipal Vigente.


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MOG/YSL/vsl.

Distribución:

- > Of. de Partes
- > Dideco
- > Encargado del Programa
- > Asesoría Jurídica
- > Finanzas
- > Contabilidad

88056

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

REGLAMENTO DE EJECUCION PROGRAMA SOCIAL INCENTIVO A ALUMNOS DESTACADOS ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, AÑO 2012.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART 1º : El proyecto surge como una respuesta a la carencia de recursos económicos de los estudiantes destacados de la comuna de Padre Las Casas para que puedan continuar y finalizar sus estudios de enseñanza media y superior

ART. 2º : Entre las funciones que le corresponde a la Municipalidad, se encuentra el desarrollo de actividades que procuren la igualdad de oportunidades a todos sus habitantes. En este contexto se enmarca el Programa Social denominado Incentivo a Alumnos Destacados, Enseñanza media y Superior.

ART. 3º : Este beneficio representa un aporte económico a los estudiantes de escasos recursos que se encuentren cursando la enseñanza media o Superior, destinado a asegurar la continuidad de los estudios, mediante aportes en Dinero complementario, al pago de matrícula y/o arancel para alumnos de enseñanza media y superior.

La vigencia del beneficio es por un año, 2012, siendo de responsabilidad de los padres, tutores o apoderados de los alumnos beneficiados, la búsqueda de otros apoyos, tanto estatales como privados.

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al beneficio, en cualquier tiempo, una vez que se compruebe el incumplimiento de los objetivos y fines del presente programa.

A través de este reglamento se pretende otorgar las mayores garantías de transparencia y objetividad en la selección de los postulantes.

TITULO II REQUISITOS ALUMNOS ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

ARTICULO 4º : Los estudiantes postulantes deberán cumplir con los siguiente requisitos:

- Certificado de notas de Enseñanza Media donde la nota mínima sea un 6,0.
- Certificado de notas de enseñanza superior, donde la nota mínima sea un 5,5.
- Fotocopia de Cedula de identidad.
- Certificado que acredite ser alumno regular o de matrícula, de enseñanza media o superior.
- Certificado de arancel anual de la carrera Técnica y/ o universitaria a cursar o documento similar que indique el valor de la misma.
- Acreditación de situación socioeconómica, adjuntando documentación valida como ultimas dos liquidaciones de sueldo, comprobantes de pago de Pensión Básica Solidaria, Subsidio Único Familiar, boletas de honorarios. En el caso que se requieran se deben adjuntar certificados de salud u otros dependiendo de cada situación.
- Ficha de Protección Social.

TITULO III INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5º : Para este efecto la Municipalidad abrirá un registro especial escrito donde se individualizara la nomina de postulantes. Dicho registro estará a cargo del responsable del Programa.

ARTICULO 6º : Las postulaciones a considerar serán las efectuadas desde el 02 de Abril al 30 de Abril de 2012.

ARTICULO 7º : Los interesados podrán acceder al Programa mediante demanda espontánea, sin embargo la Municipalidad podrá desarrollar acciones de difusión, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º : El registro de los interesados, en la forma señalada, no asegurara su ingreso efectivo al proyecto, quedando sujetos a una selección posterior.

TITULO IV SELECCION

ARTICULO 9º : Las personas inscritas en el registro señalado en el titulo anterior serán seleccionadas, esto es , evaluadas individualmente de acuerdo a los requisitos establecidos en el articulo 4º del presente reglamento.

ARTICULO 10º : De acuerdo a la evaluación de cada caso en particular el comité de evaluación, podrá beneficiar a alumnos que no cumplan con el requisito minimo de promedio de notas para postular, siempre y cuando su situación socioeconómica lo amerite, se justifique y cumpla con los demás requisitos.

ARTICULO 11º : El proceso de selección se desarrollara dentro del mes de mayo del año 2012, para alumnos de Enseñanza media y Superior.

ARTICULO 12º : La selección estará a cargo de un comité compuesto por el Director de Desarrollo Comunitario, el encargado del Programa y un Asistente Social de la DIDECO.

ARTICULO 13º : El comité deberá formar un listado de prelación de acuerdo a los requisitos existentes.

ARTICULO 14º : Dentro del mes de Junio como plazo, se informara a los postulantes que han sido beneficiados.

ARTICULO 15º : La Ejecución del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velara por el cumplimiento de los objetivos del Programa y la plena observancia de lo establecido en el presente reglamento.

TITULO V EJECUCION

ARTICULO 16º : El beneficio será entregado por la Municipalidad de acuerdo a las siguientes modalidades:

- En el caso de los alumnos de Enseñanza media, el beneficio constituirá en ayuda en dinero, que se entregara directamente a nombre de los alumnos beneficiados.

- En el caso de la Enseñanza Superior el beneficio consistirá en ayuda en dinero, que podrá ser entregado directamente a los alumnos o bien directamente a la institución de Educación superior a la que ingrese o curse el beneficiario, según sea el caso.

El monto y la selección de los alumnos de Enseñanza Media y Superior, se realizará de acuerdo criterios objetivos y variables comunes de evaluación, establecidos en la pauta de postulación, considerando el N° de postulantes idóneos y la disponibilidad presupuestaria del Programa. La distribución de los recursos para la enseñanza superior será distribuida en forma equitativa y proporcionada. El mismo criterio se utilizara para los alumnos seleccionados de enseñanza media. Lo anterior con la finalidad de lograr una mayor cobertura posible de beneficiados.

ARTICULO 17º : Los alumnos beneficiados serán evaluados, debiendo cumplir como requisito de permanencia del beneficio, la obtención de un promedio de notas mínimo de 6,0 en lo que se refiere a Enseñanza Media y 5,5 en lo que se refiere a enseñanza superior. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida inmediata del beneficio asignado.

TITULO VI TERMINO DEL BENEFICIO

ARTICULO 18º : El término anticipado del beneficio , por la aplicación de lo señalado en artículos anteriores, no dará derecho a losa beneficiarios para reclamar pago alguno de indemnizaciones por parte de la Municipalidad. La Terminación producirá efectos inmediatos por lo que, en caso de aportes por aranceles diferenciados, pendientes a la fecha en que se haga efectiva la terminación, la municipalidad entregará sólo la parte proporcional correspondiente.

TITULO VII VIGENCIA

ARTICULO 19º : El presente reglamento empezará a regir una vez que se apruebe por Decreto alcaldicio y se mantendrá vigente hasta la finalización del Programa, año 2012.